

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 18 de Abril de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2019-00294-00, informándole que el apoderado judicial del demandante remitió memorial suscrito por el y el representante legal de la ejecutada, a través del cual solicitan se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Provea.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
LABORAL.-
DEMANDANTE: EDWAR FRANK FORERO RHENALS.-
DEMANDADO: SERVIGEN LTDA.-
RADICADO No. 47-001-31-05-003-2019-00294-0**

Santa Marta, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. ANTECEDENTES.

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el despacho que para el día 17 de abril de estas calendas, el apoderado judicial del ejecutante remitió memorial suscrito por él y el representante legal de la ejecutada, a través del cual solicita se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación perseguida en este asunto.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Al respecto, se dará aplicación a lo señalado por el C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, en su artículo 461, referente a la Terminación del Proceso Por Pago.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Observa el despacho que dentro del presente proceso se libró orden de pago en fecha 12 de febrero de 2022 por la suma de \$6.000.000,00, que corresponden a la suma establecida en el acuerdo conciliatorio celebrado el 25 de octubre de 2021, más las costas del presente proceso ejecutivo.

Como quiera que el abogado del demandante, que suscribe y solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación tiene facultades para recibir según se aprecia a folio 6 del archivo No. 0001 del expediente digital, resulta procedente acceder a lo solicitado.

En consecuencia, se decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se levantarán las medidas cautelares decretadas.

Hecho lo anterior, se archivará el presente proceso. El despacho se abstendrá de condenar en costas.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **EDWAR FRANK FORERO RHENALS** a través de apoderado judicial contra la empresa **SERVIGEN LTDA.**, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR** el levantamiento de las medidas de embargo ordenadas en el presente proceso.

TERCERO: El despacho se abstendrá de condenar en costas.

CUARTO: En su oportunidad, **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)